REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1024/2014 DE LA COMISIÓN

de 26 de septiembre de 2014

por el que se fija el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014 en el marco de los contingentes arancelarios abiertos por el Reglamento (CE) nº 891/2009 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 170/2013 en el sector del azúcar y se suspende la presentación de solicitudes de estos certificados

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 del Consejo ([1]), y, en particular, su artículo 188, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 891/2009 de la Comisión ([2]) y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 170/2013 de la Comisión ([3]) han abierto contingentes arancelarios anuales para la importación de productos del sector del azúcar.

(2) Las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014 para el subperíodo del 1 al 31 de octubre de 2014 son, para el número de orden 09.4321, superiores a las cantidades disponibles. Conviene pues determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de exportación, fijando el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades solicitadas, calculado de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1301/2006 de la Comisión ([4]). Es necesario suspender hasta el final del período arancelario la presentación de nuevas solicitudes para este número de orden.

(3) Las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014 para el subperíodo del 1 al 31 de octubre de 2014 son, para el número de orden 09.4367, iguales a las cantidades disponibles. Conviene suspender hasta el final del período contingentario la presentación de nuevas solicitudes para este número de orden.

(4) A fin de garantizar la eficacia de la medida, conviene que el presente Reglamento entre en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se aplicará el coeficiente de asignación que figura en el anexo del presente Reglamento a las cantidades objeto de las solicitudes de certificados de importación presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014 en virtud del Reglamento (CE) nº 891/2009 y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 170/2013.

2. Queda suspendida hasta el final del período contingentario 2014/2015 la presentación de nuevas solicitudes de certificados de importación para los números de orden que figuran en el anexo.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) Reglamento (CE) nº 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios en el sector del azúcar (DO L 254 de 26.9.2009, p. 82).
([3]) Reglamento de Ejecución (UE) nº 170/2013 de la Comisión, de 25 de febrero de 2013, por el que se establecen medidas transitorias en el sector del azúcar con motivo de la adhesión de Croacia (DO L 55 de 27.2.2013, p. 1).
([4]) Reglamento (CE) nº 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de septiembre de 2014.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO

«Azúcar concesiones CXL»

Período contingentario 2014/2015

Solicitudes presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014

Nº de orden	País	Coeficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4317	Australia	—	—
09.4318	Brasil	—	—
09.4319	Cuba	—	—
09.4320	Todos los terceros países	—	—
09.4321	India	33,311125	Suspendidas

«Azúcar Balcanes»

Período contingentario 2014/2015

Solicitudes presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014

Nº de orden	País	Coeficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4324	Albania	—	—
09.4325	Bosnia y Herzegovina	—	—
09.4326	Serbia	—	—
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	—	—

Medidas transitorias, «Azúcar importación excepcional e industrial»

Período contingentario 2014/2015

Solicitudes presentadas del 8 al 14 de septiembre de 2014

Nº de orden	Tipo	Coeficiente de asignación (en %)	Nuevas solicitudes
09.4367	Medidas transitorias (Croacia)	—	Suspendidas
09.4380	Importación excepcional	—	—
09.4390	Azúcar industrial	—	—